



Informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 207 -2021-MPM-CH-A

Chulucanas, 18 MAR 2021

VISTO:

El Informe N°00058-2021-SGECDR/MPM-CH (09.03.2021), emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura Deporte y Recreación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; asimismo, la autonomía de la que gozan los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el Tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que la garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales". (STC N°0008-2007-AI);



Que, mediante Ley N° 30034 - Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, se creó el Sistema Nacional de Bibliotecas como instrumento de gestión pública para el establecimiento de estándares de calidad, eficacia y eficiencia durante la prestación de los servicios brindados a la ciudadanía por las bibliotecas a cargo del Estado; y, tiene por finalidad la integración técnica de su gestión y el aseguramiento de la calidad en sus servicios de acceso al conocimiento, a la cultura y a la información, propiciando para ello el funcionamiento de bibliotecas organizadas en todo el territorio nacional y la optimización del uso de sus servicios y recursos bibliográficos, dentro de la política pública de inclusión social, de construcción de la ciudadanía y de desarrollo humano;

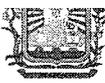
Que, el artículo 3 de la Ley N° 30034 dispone que el Sistema Nacional de Bibliotecas está integrado por la Biblioteca Nacional del Perú, como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, los centros coordinadores regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas, entre otros; asimismo, el artículo 6 de la referida ley señala que "Son centros coordinadores regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas las bibliotecas acreditadas por la Biblioteca Nacional del Perú, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Biblioteca";

Que, el artículo 18 del D.S. N°002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034 establece que "Los Centros Coordinadores Regionales de Bibliotecas del SNB, son las bibliotecas que en los ámbitos regional y local del país, han alcanzado un nivel de desarrollo que les permite funcionar como órganos de gestión y enlace técnico normativo entre el Sistema Nacional de Bibliotecas y los servicios bibliotecarios de la Región (...)"; así también, el artículo 20 del Reglamento antes acotado señala que la Biblioteca Nacional del Perú, como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, acreditará a una biblioteca como Centro Coordinador Regional de Bibliotecas, en la medida en que cumpla con determinados requisitos mínimos; siendo que mediante Resolución Jefatural N° 069-2020-BNP (18.06.2020), se aprobaron las "Disposiciones para la acreditación y funcionamiento de los Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas", cuya finalidad es fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas mediante la acreditación de las bibliotecas como Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas, estableciendo disposiciones para su funcionamiento y acciones de monitoreo;

Que, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, en atención a su participación en la "**I Reunión con Municipios Provinciales: Implementación del Sistema Nacional de Bibliotecas**", realizada con fecha 24.02.2021, mediante Informe N°0058-2021-SGECDR/MPM-CH, comunica que la Biblioteca Nacional del Perú, busca la acreditación de las bibliotecas donde su objetivo es establecer las disposiciones para la acreditación y funcionamiento de los centros coordinadores regionales del sistema nacional de bibliotecas como órgano de gestión y enlace técnico normativo; en tal sentido, solicita la emisión del acto resolutivo que conforme el equipo técnico de trabajo para el proceso de acreditación de la Biblioteca Municipal del Distrito de Chulucanas ante la Biblioteca Nacional del Perú, a efectos de cumplir con los requisitos y ejecución de las acciones establecidos para dicho fin; alcanzando la propuesta conforme al siguiente detalle:

1. Gerencia Municipal
2. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

3. Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico
4. Sub Gerencia de Educación, Cultura Deporte y Recreación.

Que, conforme a lo establecido en el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en tal sentido, el numeral 11 del artículo 82° instituye que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia **organizar y sostener centros culturales, bibliotecas**, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados;

Por lo que en atención a los considerandos antes expuestos, corresponde emitir el presente acto administrativo a efectos de conformar el equipo técnico de trabajo que se encargue del proceso de acreditación de la Biblioteca Municipal del Distrito de Chulucanas ante la Biblioteca Nacional del Perú, conforme a los requisitos mínimos establecidos en el numeral 7.1.1 de las Disposiciones aprobadas mediante Resolución Jefatural N°069-2020-BNP (18.06.2020), concordante con el artículo 20 del D.S N°002-2014-MC Reglamento de la Ley N°30034 – Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

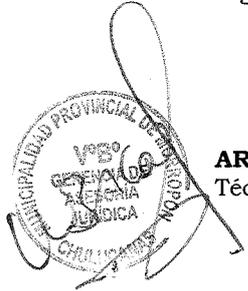
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el **Equipo Técnico de Trabajo** que se encargará del proceso de acreditación de la Biblioteca Municipal del Distrito de Chulucanas ante la Biblioteca Nacional del Perú, el cual estará integrado por los funcionarios y servidores públicos que conducen las unidades orgánicas siguientes:

1. Gerencia Municipal
2. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
3. Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico
4. Sub Gerencia de Educación, Cultura Deporte y Recreación (Coordinador).

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente resolución a todos los integrantes del Equipo Técnico de Trabajo conformado.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
 CHULUCANAS

 Ing. Nelson Mio Reyes
 ALCALDE PROVINCIAL